

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 191/95-C, que se siguen a instancias de Distrimur, S.A., representado por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra Comercial Ibérica del Sureste, S.A., se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 25 de marzo, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 23 de abril, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 23 de mayo, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.^a—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.^a—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.^a—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.^a de las condiciones.

7.^a—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.^a—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

1.- Un ordenador marca Targa, compuesto de teclado y unidad central, valorado en ochenta mil pesetas.

2.- Una impresora marca Etar, modelo C C 24 300, valorado en veinte mil pesetas.

3.- Un fax marca Sanyo, modelo Samfax 200, valorado en veinte mil pesetas.

4.- Una fotocopiadora marca Gestetner 2112 RE, valorada en treinta mil pesetas.

5.- Ocho botellas de coñac Courvoisier VSOP, valoradas en trece mil noventa y seis pesetas.

6.- Seis botellas de brandy Peinado de 16 años, valoradas en seis mil novecientas setenta y ocho pesetas.

7.- Ocho botellas de coñac Martell VS, valoradas en nueve mil seiscientas cincuenta y seis pesetas.

8.- Cuatro botellas de anisete Castañuelas, valoradas en mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas.

9.- Cinco botellas de anís del Mono, valoradas en tres mil trescientas cuarenta pesetas.

10.- Ocho botellas de brandy Peinado 20 años, valoradas en once mil setecientas veinte pesetas.

11.- Ocho botellas de cava Cristalino semi-seco, valoradas en mil ochocientas cincuenta pesetas.

12.- Ocho botellas de cava Brut Zero, valoradas en dos mil doscientas cuarenta pesetas.

13.- Cinco botellas de brandy Peinado 20 años, valoradas en siete mil trescientas veinticinco pesetas.

14.- Doce botellas de licor Gran Manier, valoradas en doce mil cuatrocientas ocho pesetas.

15.- Una botella de brandy Independencia, valorada en mil ciento sesenta y tres pesetas.

16.- Una botella de licor chocolate Mozart, valorada en mil doscientas noventa y tres pesetas.

17.- Dos botellas de brandy Lepanto, valoradas en cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

18.- Cinco botellas de ginebra Gordons, valoradas en tres mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

19.- Siete botellas de coñac Martyell V.S., valoradas en nueve mil cincuenta y una pesetas.

20.- Cinco botellas de coñac Courvoisier, V.S., valoradas en seis mil treinta pesetas.

21.- Nueve botellas de ron Tropicana, valoradas en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

22.- Ocho botellas de ron Partagás, valoradas en dos mil quinientas ochenta y cuatro pesetas.

23.- Doce botellas de ginebra Larios, valoradas en tres mil ochocientas setenta y seis pesetas.

24.- Seis botellas de cava Castellblanc, valoradas en mil cuatrocientas veintidós pesetas.

25.- Cinco botellas de cava Delapierre, valoradas en mil ciento ochenta y cinco pesetas.

26.- Seis botellas de coñac Courvoisier Luxe, valoradas en siete mil doscientas treinta y seis pesetas.

27.- Treinta y cinco cajas de botellas de vino Señorío de Ricote, valoradas en sesenta y siete mil doscientas pesetas.

Total valoración: trescientas cinco mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas.

Dado en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretario Judicial.

Número 878

PRIMERA INSTANCIA DE MULA

EDICTO

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario, del Juzgado de Primera Instancia de Mula y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición 178/93, a instancia de Uralita, S.A., representado por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, contra Sol Saliente, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

Sentencia

En Mula a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por doña María Dolores de las Heras García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de cantidad, registrados con el número 178/93, de los asuntos civiles de este Juzgado, siendo partes la mercantil Uralita, S.A., como parte actora y la mercantil Sol Saliente, S.L., como parte demandada, se procede

Fallo

Que estimada en su integridad la demanda interpuesta por Uralita, S.A., debo condenar y condeno a la parte demandada mercantil Sol Saliente, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 152.936 pesetas, más los intereses legales de la misma, desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición de las costas originadas por el presente juicio.

Notifíquese en legal forma la presenta resolución a la partes, al demandado rebelde por edictos, si no se pide otra forma.

Así por esta nuestra sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, por escrito en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Sol Saliente, S.L., expido el presente que firmo en Mula a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 873

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en los autos de tercería de dominio ejecutivo número 254/1995, instados por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., contra Financo Leasing, Transportes Armabea, S.A., y Agapito Martínez Hernández, por medio del presente se emplaza al referido demandado Transportes Armabea, S.A., cuyo domicilio se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en los citados autos por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.